INICIATIVA QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, A CARGO DE LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada federal Alejandra del Valle Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, **con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión**, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace clara mención en su artículo 28 lo siguiente; y cito, "Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. **La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses** ".[1]

En México, cada vez es más común el uso de transporte aeroportuario, de acuerdo con cifras e información del INEGI, cito: "La secretaria de Turismo del Gobierno de México, **Josefina Rodríguez Zamora**, informó que, en 2025, el transporte aéreo regular en el país movilizó **122 millones 400 mil pasajeros**, lo que representó un crecimiento de **2.4 por ciento** en comparación con 2024, reflejo del dinamismo y la solidez del sector turístico y aeronáutico nacional.

"Los buenos resultados que observamos a lo largo del año confirman una tendencia positiva; todo apunta a que 2025 cerrará con cifras sólidas para el turismo y la conectividad aérea, fortaleciendo la recuperación y el crecimiento del sector en México", afirmó Rodríguez Zamora.

La titular de la Secretaría de Turismo (Sectur) subrayó que, durante el periodo enero-diciembre de 2025, se registraron 63 **millones 535 mil pasajeros transportados en vuelos nacionales**, lo que significó un incremento de **3.3 por ciento** respecto a 2024 y un crecimiento de 18.7 por ciento en comparación con 2019.

En el mercado nacional, Viva Aerobús y Volaris concentraron el mayor flujo de pasajeros, al transportar en conjunto 46.8 millones, cifra que representó un aumento de 6.5 por ciento frente a 2024 y un crecimiento de 69.4 por ciento respecto a 2019.

Por otra parte, Rodríguez Zamora detalló que, en cuanto a los **vuelos internacionales**, durante el mismo periodo se transportaron **58 millones 910 mil pasajeros**, lo que significó

un incremento de **1.5 por ciento** en comparación con 2024 y un avance de 23.0 por ciento frente a los niveles prepandemia de 2019.

Las principales aerolíneas mexicanas que operaron vuelos internacionales fueron Aeroméxico y Volaris, al movilizar 14 millones 316 mil pasajeros, lo que representó un crecimiento de 5.1 por ciento respecto a 2024 y de 44.9 por ciento en comparación con 2019”.[2]

Es muy común que las personas que ya compraron su boleto de abordaje, que prepararon su itinerario, reservaciones, y demás actividades que conllevan viajar, en el momento que se encuentran por abordar su vuelo, les dan la noticia que su boleto de abordaje se revendió, y esto genera un impacto a sus finanzas, tiempo, y por supuesto al itinerario que previamente habían planeado con antelación, y presupuesto destinado al viaje.

La razón de esta reforma, es obligar a las aerolíneas a responder con responsabilidad a estos casos, cubrir los gastos que sean comprobables del itinerario, reservaciones y demás actividades que hayan planeado los usuarios, por supuesto también, otorgar una compensación económica por la molestia generada al pasajero, toda vez que estas prácticas son de lo más común y le pueden ocurrir a cualquiera de nosotros, debemos prevenir, atender y proponer soluciones para crear un espacio de atención al usuario, más responsable y con mejor calidad de atención.

SIL

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 52. Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, el propio concesionario o permisionario, a elección del pasajero, deberá: I. Reintegrarle el precio del boleto o billete de pasaje o la proporción que corresponda a la parte no realizada del viaje; II. Ofrecerle, con todos los medios a su alcance, transporte sustituto en el primer vuelo disponible y proporcionarle, como mínimo y sin cargo, los servicios de comunicación telefónica o cablegráfica al punto de destino; alimentos de conformidad con el tiempo de espera que medie hasta el embarque en otro vuelo; alojamiento en hotel del aeropuerto o de la ciudad cuando se requiera pernocta y, en este último caso, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto, o III. Transportarle en la fecha posterior que convenga al mismo pasajero hacia el destino respecto del cual se denegó el embarque. En los casos de las fracciones I y III anteriores, el concesionario o permisionario deberá cubrir, además, una indemnización al pasajero afectado que no será inferior al veinticinco por ciento del precio del boleto o billete de pasaje o de la parte no realizada del viaje.	**Artículo 52.-** Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, **las aerolineas estarán obligadas a notificar a la persona pasajera a través de los medios de contacto proporcionados, de forma inmediata y con una antelación mínima de cuatro horas al horario programado de salida. Asimismo,** a elección del pasajero, deberá: I. a III. ... **Independientemente de las compensaciones e indemnizaciones previstas en este artículo, el concesionario o permisionario asumirá la responsabilidad civil directa y la cobertura integral de la totalidad de los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, traslados terrestres y pérdidas de conexiones conexas que se deriven directamente de la denegación del abordaje.**

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil

Artículo Único. - Se reforma el párrafo primero, y se adiciona un párrafo segundo a la fracción III del artículo 52 de la Ley de Aviación Civil para quedar como sigue:

Artículo 52.- Cuando se hayan expedido boletos en exceso a la capacidad disponible de la aeronave y se tenga por consecuencia la denegación del embarque, **las aerolíneas estarán obligadas a notificar a la persona pasajera a través de los medios de contacto proporcionados, de forma inmediata y con una antelación mínima de cuatro horas al horario programado de salida. Asimismo,** a elección del pasajero, deberá:

I. a III. ...

Independientemente de las compensaciones e indemnizaciones previstas en este artículo, el concesionario o permisionario asumirá la responsabilidad civil directa y la cobertura integral de la totalidad de los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, traslados terrestres y pérdidas de conexiones conexas que se deriven directamente de la denegación del abordaje.

Transitorio

Único- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 28, Fuente: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

2 Secretaría de Turismo (SECTUR) / INEGI: *"Sectur: Más de 122 millones de pasajeros fueron movilizados en vuelos nacionales e internacionales"*. Fuente: https://www.gob.mx/sectur/articulos/sectur-mas-de-122-millones-de-pasaj eros-fueron-movilizados-en-vuelos-nacionales-e-internacionales-en-2025

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, e 8 de septiembre de 2026

Diputada Alejandra del Valle Ramírez (rúbrica)